HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo entre la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de San Justo, ejecutará los trabajos de Conservación de la Red Vial Provincial, en el marco del Programa de Descentralización Vial para el Año 2016, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad, son razonables y compensan la inversión a su cargo;

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor NICOLAS ENRIQUE CUESTA a fin de representarla y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la Tasa que se establezca;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

Que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a toda la población;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2795/16

ARTICULO 1º): Apruébese el Convenio entre la Municipalidad de San Justo representada por su Intendente Señor NICOLAS ENRIQUE CUESTA DNI Nº 24.834.896 y la Dirección Provincial de Vialidad para ejecutar los trabajos de Conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del Año 2016, conforme al plan de Trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2º): Facúltase al Intendente Municipal de la ciudad de San Justo Señor NICOLAS ENRIQUE CUESTA DNI Nº 24.834.896 a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción del monto certificado en función de la Tasa establecida.

ARTICULO 3º): Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de San Justo, conforme la Ley 2756 (Orgánica de Municipalidades).

ARTICULO 4º): Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad de San Justo durante el ejercicio

DRA. DANIELA S. RIVAS
PROSECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: **22/01/16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE